



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 0285/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, y, el Informe Legal N° 00078-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud del 03 de diciembre de 2024, el Capitán de Corbeta José Alberto PÉREZ-BARRETO RODRÍGUEZ solicita su pase a la situación militar de retiro, por la causal "A su solicitud";

Que, el literal k) del artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y sus modificatorias, prevé el pase a la situación militar de retiro, por la causal "A su solicitud"; asimismo, el artículo 55 de la Ley N° 28359, dispone que el pase a la situación militar de retiro del Oficial, por propia solicitud, se produce siempre que no esté comprendido en las limitaciones de los artículos 23, 26, 27 y 36 de la referida Ley;

Que, el artículo 58 de la citada Ley, establece que el Oficial en situación militar de retiro ejerce, sin limitación alguna, los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución Política del Perú. Está obligado a respetar a las instituciones militares y a quienes las comanda, y preservar la imagen institucional; asimismo, en su condición de Oficial en situación militar de retiro, está obligado a guardar reserva sobre la información clasificada relacionada con la Seguridad Nacional, de responsabilidad de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 60 de la Ley en mención, concordante con el artículo 60 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, prescribe que el Oficial en situación militar de retiro, permanece en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el numeral 1 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determinan jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprueban los cambios de situación militar de Oficiales Superiores;

Que, con Oficio N° 0285/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita aprobar el pase a retiro del citado oficial, para lo cual adjunta el Oficio N° 056/51, de la Dirección General de Personal, y el Informe Legal N° 001, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, que señalan que el Capitán de Corbeta José Alberto PÉREZ-BARRETO RODRÍGUEZ no incurre en las limitaciones establecidas en los artículos 23, 26, 27 y 36 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, motivo por el cual consideran viable la solicitud de pase a la situación militar de retiro presentada por el Oficial Superior;

Que, con Informe Legal N° 00078-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable aprobar, vía Resolución Ministerial, el pase a la situación militar de retiro del Capitán de Corbeta José Alberto PÉREZ-BARRETO RODRÍGUEZ, por la causal "A su solicitud";

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk. del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro, por la causal "A su solicitud", al Capitán de Corbeta José Alberto PEREZ-BARRETO RODRÍGUEZ, identificado con C.I.P. N° 00011423, y D.N.I. N° 44312403, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Oficial Superior permanecerá en la condición de Reserva hasta el 19 de agosto de 2045, fecha en que cumple cinco (5) años de haber excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú realice las acciones correspondientes para la notificación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa